



DEPUTACIÓN DE LUGO

CÓDIGO DE BUEN GOBERNO

# DEPUTACIÓN DE LUGO - CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

## Preámbulo

El "Código Europeo de Conducta para la integridad política de los representantes locales electos", aprobado por el CPLRE, aboga por la promoción de códigos de conducta para los representantes locales como instrumentos que permitirán crear confianza entre los políticos y los ciudadanos, indispensable para que aquellos que tengan que desempeñar sus funciones puedan hacerlo de forma eficiente puesto que el respeto por el mandato del electorado va estrechamente unido al respecto de unas normas éticas.

En esta dirección insiste, también, la Conferencia de Ministros europeos responsables de las instituciones locales y regionales con ocasión de la declaración sobre la "participación democrática y la ética pública a nivel local y regional". Su declaración de la sesión de Valencia, 15 y 16 de octubre de 2007, haciendo referencia a la Agenda de Budapest y a otras Recomendaciones del Consejo de Ministros y del Consejo de Europa, nos recuerda la utilidad del Manual de Buenas Prácticas sobre la Ética Pública en el nivel de los Gobiernos Locales.

En base a sus recomendaciones y respetando el marco normativo vigente se considera conveniente la redacción de una serie de principios y el diseño de instrumentos de gobierno, que contribuyan a consolidar pautas de comportamiento de los representantes locales en aras a configurar una ética pública común que evite la mala gestión, destierre posibles actuaciones corruptas, y por el contrario sirva para generalizar las buenas prácticas.

Todo programa de gobierno de instituciones públicas debe incluir entre sus estrategias primordiales, la de lograr una gobernanza y una función pública fundadas en principios éticos. La Diputación de Lugo, que persigue colocar a la ciudadanía en el centro de sus decisiones, expresa su decidida voluntad política de compromiso con todas las medidas que puedan conformarlo.

Los programas de buen gobierno y buena administración de instituciones públicas deben subrayar la importancia de plantear medidas encaminadas a facilitar el cumplimiento de los valores cívicos que están en el centro de las acciones de gobierno y administración pública, de manera que el servicio objetivo al interés general, como dispone el artículo 103 de la Constitución Española, constituya la espina dorsal de la tarea pública de los dirigentes y de los empleados al servicio de la Administración de nuestra Provincia.

El papel de los representantes locales en la gestión, debe ser ejercido, en general, con sentido de la responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad, transparencia, eficacia y dedicación plena a sus funciones públicas.

No obstante, en algunas ocasiones, el sistema democrático soporta casos de mala gestión y corrupción, falta de transparencia en la gestión y en la relación con la ciudadanía, alejamiento de los cargos electos de la realidad social, situaciones de transfuguismo, connivencia con los intereses privados, ausencia de cauces suficientes para el control de la gestión por la oposición.

Aun siendo casos excepcionales, estos hechos degradan y perjudican a la democracia y dañan la credibilidad de Instituciones y políticos. Frente a estos fenómenos, la única respuesta posible es la de comprometerse con el buen funcionamiento de la democracia local y profundizar en ella a través de una conducta honesta, transparente y abierta a la participación.

Consideramos el ámbito provincial y local como un espacio estratégico de la acción política y el futuro de la democracia, así como para el desarrollo de los derechos de la ciudadanía y una oportunidad para hacer realidad los derechos sociales de nueva generación. Con este bagaje, promovemos el desarrollo de este Código del Buen Gobierno Local.

Asimismo el Código podrá servir para complementar la legislación estatal, asegurando la efectiva realización de aquellos desarrollos normativos que las leyes estatales de aplicación en el ámbito local remiten a los gobiernos locales.

En aplicación de estas consideraciones contribuiremos a la mejora de los modelos de gestión y aseguraremos a los ciudadanos y ciudadanas un buen gobierno local como garantía de igualdad y

## DEPUTACIÓN DE LUGO - CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

solidaridad, adquiriendo un compromiso con la ética pública y la calidad democrática en el ámbito de gestión más próximo al ciudadano. Se trata, en fin, de profundizar en la configuración democrática y participativa de las corporaciones locales.

Por ello, se hace necesario un acuerdo que en ejecución de estos antecedentes recoja como mínimo los siguientes aspectos:

### Ámbito de aplicación

- Este Código es de aplicación a los Altos Cargos de la Diputación de Lugo, entendiéndose como tales a:
  - Presidente,
  - Vicepresidentes,
  - Miembros de la Junta de Gobierno,
  - Miembros del Pleno,
  - Miembros de la Comisión Especial de Cuentas,
  - Aquellos puestos que se hayan designado para dar cumplimiento a funciones de carácter directivo.

### Principios del Código de Buen Gobierno

- Los Altos Cargos de la Diputación de Lugo, actuaremos en el desempeño de nuestras funciones, de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico y ajustaremos nuestra actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno.
- Regirán nuestras actuaciones la eficiencia, la modernización de la Administración y el buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales con honestidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, austeridad y cercanía a la ciudadanía.
- Colaboración y lealtad institucional en el desarrollo de las relaciones interadministrativas.
- Contribuiremos a la mejora de los modelos de gestión y aseguraremos a la ciudadanía un buen Gobierno como garantía de igualdad y solidaridad, adquiriendo un compromiso con la ética pública y la calidad de la democracia en el ámbito de gestión más próximo a la ciudadanía.
- Fomentaremos la transparencia y la democracia participativa.
- Respetaremos y haremos respetar los derechos humanos, fomentaremos los valores cívicos, y utilizaremos un tono respetuoso y deferente en nuestras intervenciones tanto hacia cualquier miembro de la Diputación como hacia la ciudadanía, a la que facilitaremos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Nos abstendremos de ejercer nuestras funciones o utilizar las prerrogativas del cargo para favorecer intereses privados, propios o de terceras personas, prohibiendo el favoritismo y el ejercicio de autoridad en beneficio propio.
- Los miembros de la Junta de Gobierno, no aceptarán regalos que sobrepasen los usos y costumbres de la simple cortesía por parte de entidades o personas. Incluiremos entre los principales objetivos de las políticas provinciales la lucha contra el cambio climático, a protección del medio e a ordenación racional e sostenible del territorio.
- Incluiremos entre los principales objetivos de las políticas provinciales la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente y la ordenación racional y sostenible del territorio.

# DEPUTACIÓN DE LUGO - CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

## **Medidas para mejorar la gestión y la calidad de la democracia local**

Resulta indispensable el estímulo y desarrollo de todas aquéllas medidas que contribuyan a acercar la administración al ciudadano y garanticen la máxima transparencia en la gestión y la más amplia información. Para conseguirlo:

- Se articularán Comisiones de Control y Seguimiento en la contratación pública para garantizar que la contratación realizada se lleve a efecto bajo los principios de transparencia, legalidad, publicidad y libre concurrencia.
- Crearemos mecanismos para posibilitar la formulación de Sugerencias y Reclamaciones como medio de profundizar en la participación y comunicación con los ciudadanos.
- Se publicará detalladamente el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas, con determinación de la cuantía y del beneficiario, y con máximo nivel de transparencia acerca de las personas jurídicas solicitantes y los grupos de las que dependan.
- Impulsar la aplicación de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a la Administración, destinando recursos a la utilización de las tecnologías de la información y el conocimiento.
- Promoveremos el diálogo con los sectores sociales, con los trabajadores de la administración y las organizaciones sindicales, incentivando el compromiso con la eficiencia en la prestación de los servicios públicos locales.

## **Medidas de democracia participativa**

- La democracia representativa y la democracia participativa no son alternativas contrapuestas, sino que se complementan y refuerzan la una a la otra. Por otra parte, un movimiento asociativo sólido y una sociedad participativa y bien estructurada resultan imprescindibles para la profundización de la democracia provincial y local.
- Se fomentará una Administración relacional, dialogante, que implique y consulte a la ciudadanía y a los diferentes agentes económicos, sociales y culturales, facilitando los cauces y los medios necesarios.
- Aseguraremos el derecho a la información entre la ciudadanía y los representantes provinciales, aprovechando al máximo las tecnologías de la información, a cuya utilización se contribuirá decididamente.
- Desarrollaremos fórmulas diversas de evaluación ciudadana de la gestión provincial. Para favorecer dicha evaluación, daremos cuenta de forma regular del grado de cumplimiento de los objetivos de la gestión y del nivel de ejecución presupuestaria.

## **Conflictos de interés**

- Sin perjuicio de las competencias que a cada Alto Cargo correspondan en cuanto a la dirección de la acción política de su responsabilidad, estos respetarán en todo momento la profesionalidad de los empleados al servicio de la Administración provincial en el desempeño de sus tareas, sin tratar de influir en sus decisiones y actuaciones en aras de procurar la atención de intereses parciales, privados o partidistas.
- Los Altos Cargos de la Diputación evitarán el uso de los recursos públicos de publicidad y comunicación institucional al servicio de intereses partidistas.
- Los Altos Cargos de la Diputación evitarán contraer obligaciones económicas o de otro tipo que impliquen el riesgo de plantear conflictos de intereses con el cargo que desempeñan. A estos efectos, se entenderá que existe conflicto de intereses cuando los Altos Cargos intervengan en decisiones relacionadas con asuntos en los que confluyan intereses de su puesto con intereses

## DEPUTACIÓN DE LUGO - CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

privados propios o de familiares en los términos previstos en la legislación aplicable, o intereses compartidos con otras personas.

- De conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas, los Altos Cargos de la Diputación deberán abstenerse de tomar parte en aquellos procedimientos sobre los que tengan un interés privado, propio o de su entorno familiar y social directo.
- Los Altos Cargos de la Diputación evitarán participar en beneficio propio o en representación de tercero, directa o indirectamente, en licitaciones contractuales o en procedimientos de enajenación de bienes del patrimonio de la Diputación.
- Con carácter general, los Altos Cargos de la Diputación respetarán la legislación sobre incompatibilidades y conflictos de intereses que les sea aplicable.
- Sin perjuicio de lo establecido en el Código penal, los Altos Cargos de la Diputación rechazarán aquellas atenciones, regalos, servicios o liberalidades que, por exceder de los usos sociales o de cortesía, puedan condicionar el buen desempeño de sus competencias.
- Los Altos Cargos de la Diputación evitarán dispensar acceso o tratamiento privilegiado a personas físicas o entidades dedicadas a actividades de lobby por cuenta de terceros, o a personas o entidades directamente interesadas en la promoción de sus productos o servicios. A estos efectos, se entenderá por acceso o tratamiento privilegiado aquél que implique una discriminación respecto del que el Alto Cargo de la Diputación ordinariamente concede a cualquier otra persona o entidad que lo pretenda.
- En ningún caso se tratará de influir en otro miembro de la Diputación para la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo alguno, sin justa causa, ni cuando ello suponga un privilegio en beneficio propio o del entorno familiar y social inmediato, ni cuando se haga menoscabando los intereses de terceros.

### **Incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes**

- Los Altos Cargos de la Diputación de Lugo formularán al inicio y final del mandato, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.
- Se harán públicas las declaraciones de bienes, de actividades y causas de posible incompatibilidad, de los Altos Cargos, conforme a los modelos que serán aprobados por el Pleno.
- Los Altos Cargos de la Diputación presentarán sus declaraciones de actividades, bienes y derechos patrimoniales en plazo, de forma completa y veraz.
- Se trasladarán al Registro los cambios patrimoniales o de actividades que tengan lugar a lo largo de la Legislatura, en el plazo de dos meses desde que se produzcan.
- Se publicarán las retribuciones íntegras, así como las compensaciones económicas que perciban por la representación desempeñada con motivo de su cargo, de los Altos Cargos.

### **Deber de confidencialidad**

- Los Altos Cargos de la Diputación que participen en órganos colegiados guardarán el debido sigilo sobre las deliberaciones mantenidas en su seno.
- Los Altos Cargos de la Diputación guardarán discreción en relación a la información que conozcan o de la que dispongan por razón del desempeño de su cargo, asegurándose de que el acceso a la misma se efectúe con arreglo a la ley, y facilitándosela en su integridad a quién, en su caso, le suceda en el desempeño de su cargo.

# DEPUTACIÓN DE LUGO - CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

## **Retribuciones económicas de los electos**

- Las retribuciones de los representantes deben responder a criterios objetivos tales como la población, el presupuesto o la situación financiera provincial.
- Las cuantías retributivas se fijarán partiendo de unos baremos que utilizarán, como límites y criterios comparativos, el régimen retributivo de cargos públicos de otras instituciones y/o funcionarios públicos que desempeñen cargos de similar responsabilidad ya sea en el ámbito local, estatal o autonómico.
- Las remuneraciones de los Altos Cargos serán publicadas para conocimiento de la ciudadanía.
- Los Altos Cargos, actuarán de acuerdo con criterios de austeridad y prudencia en su política de gastos.

## **Mecanismos para su aprobación, difusión y cumplimiento**

- La Diputación, incorporará a su ordenamiento, a través de sus Reglamentos y otras normas de funcionamiento específicas, los principios y normas contenidos en este Código.
- La Diputación en el momento en que ratifique este Código, informará de su existencia y contenido a la ciudadanía, lo mencionará en los fundamentos de sus acuerdos y actos y velará por su cumplimiento.